

## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Abril once (11) de dos mil catorce (2014)

Referencia:	INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	DUBÁN FERNANDO ORREGO HURTADO
Demandado:	ARP POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Radicado:	05-001-33-33-012-2014-00037-00

### INTERLOCUTORIO 114

El señor **DUBÁN FERNANDO ORREGO HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.172.805, solicitó se abriera incidente por desacato contra la **ARP POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por incumplir el fallo de tutela del día treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014), proferido por este despacho.

Manifiesta el accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo.

Observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se autorice y realice al señor Duban Fernando Orrego Hurtado, la actividad denominada "R.N.M RODILLA DERECHA", ordenada por el especialista tratante, a fin de mejorar sus condiciones de salud, y para procurar garantizarle unas condiciones de vida dignas; tratamiento que tiene relación directa con el accidente de trabajo que sufrió el 03 de octubre de 2013, con cargo en un 100% a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – Administradora de Riesgos Profesionales; así mismo se ordenó a la entidad accionada garantizar la prestación integral de los servicios de salud ordenados por el especialista tratante al accionante con ocasión del anteriormente mencionado accidente de trabajo.

De acuerdo con documentación aportada por el accionante a folios 17-20, se puede constatar el cumplimiento de la orden dada en el fallo de tutela por parte de la entidad accionada, dado que a folios 19 informan que el día 21 de febrero de 2014 se le realizó la RNM de rodilla derecha ordenada en el fallo de tutela, donde se concluyó con dicho examen: *" Desgarro complejo del cuerno posterior y del contorno posterior del cuerpo del menisco medial, edema y leve irregularidad del ligamento cruzado anterior y del tercio proximal del ligamento cruzado posterior, edema de medula ósea en los contornos antero inferior y externo del cóndilo femoro medial, desgarro parcial en la unión miotendinosa del poplíteo, edema e irregularidad en la inserción proximal del gastronecmio medial , quiste de Baker laminar..."*.

Así mismo se aportó a folios 17-18 el Dictamen para Calificación de la pérdida de la Capacidad Laboral y Determinación de la Invalidez número 48536, realizado el 3 de marzo de 2014 al señor Duban Fernando Orrego Hurtado, donde la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia conceptúa que éste tiene una P.C.L de 0% en relación a secuelas por el accidente de trabajo de 3 de octubre de 2013.

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que al señor **DUBAN FERNANDO ORREGO HURTADO** ya se le realizó la actividad denominada "R.N.M RODILLA DERECHA"; y adicionalmente se elaboró por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia un dictamen de su incapacidad Laboral que dio como resultado, un porcentaje menor del 5% de la pérdida de la capacidad laboral, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias, al no encontrarse ningún servicio médico pendiente a cargo por parte de la entidad accionada, **ARP POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

**R E S U E L V E:**

I.- **DAR POR TERMINADO** el trámite de desacato instaurado por **DUBAN FERNANDO ORREGO HURTADO**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

**NOTIFÍQUESE.-**

La Juez,

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR**

C.G

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos">http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos</a>.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, <b>ABRIL 22 DE 2014</b>. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>KENNY DÍAZ MONTOYA</b> Secretario</p>
--